Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmyramire	MARIA YANETH RAMIREZ VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-14-9:55 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	125225	**Fecha Registro:**	2025-09-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	38.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-2.520.000,00		**Valor Actual.:**	35.480.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.480.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	124625	**Fecha Registro:**	2025-09-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
007 CALDAS	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	CSF	2025-10-14	38.000.000,00	-2.520.000,00			
					Total:	38.000.000,00	-2.520.000,00	35.480.000,00	35.480.000,00	0,00

Objeto:	servicio de aseo y cafeteria (operarios con suministros e insumos) sede GERENCIA CALDAS

Firma Responsable

CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contraloria General de la Republica :: SGD 24-09-2025 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 8260868 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
DESTINO 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
ASUNTO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ORDEN DE COMPRA CONTRATAR LA PRESTACIÓN
OBS ASEO Y CAFETERIA 2025 - 2026
8260868

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON (4 OPERARIOS TURNO COMPLETO) PARA ASEO Y CAFETERIA Y (1 OPERARIO TIEMPO COMPLETO) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 56 NRO. 24ª – 03 BARRIO BELÉN DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Manizales, 24 de septiembre de 2025

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decreto 310 de 2021 presentamos los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, con el objeto de: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON (4 OPERARIOS TURNO COMPLETO) PARA ASEO Y CAFETERIA Y (1 OPERARIO TURNO COMPLETO) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 56 NRO. 24ª – 03 BARRIO BELÉN DE LA CIUDAD DE MANIZALES".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Consagra el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, que la función primordial de la Contraloría General de la República es la de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo topo de recursos públicos.

Dicho artículo, le otorga al Contralor General de la República, atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a la organización interna de la Entidad, facultades estas que le abren varios campos de acción, entre las que se encuentran, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes, los

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades vaya requiriendo por medio de celebración de los contratos correspondientes.

De conformidad con el Decreto 267 de 2000 "*por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; es responsabilidad de las Gerencias Departamentales, gestionar los recursos físicos, financieros, informáticos y documentales necesarios para contribuir al desarrollo de los procesos. Por lo anterior, le corresponde gestionar el apoyo operativo necesario para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales a través de la prestación oportuna y eficiente de servicios administrativos, entre los cuales se encuentra el servicio integral de aseo y cafetería de las instalaciones para el normal desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

Es así, como a través de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024, se delegó la ordenación del gasto a los Gerencias Departamentales, estas facultades fueron otorgadas a las Gerencias con la finalidad de cumplir y satisfacer en cada región las necesidades del nivel desconcentrado.

La Contraloría General de la República Gerencia Caldas se encuentra estrenando sede ubicada en la Calle 56 Nro. 24ª – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales, sede que cuenta con 5 pisos, 1 terraza y 1 semi sótano donde se encuentran ubicados los parqueaderos y tiene un área de 1.789 M2.

Para lo anterior, se plantea la necesidad de adoptar estrategias para la conservación de dicho inmueble y mantenerlo en perfecto estado de limpieza, en cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad, aspecto que redundará en beneficio de sus clientes. Adicionalmente, es necesario contar con el servicio de cafetería para la atención de los servidores públicos de la dependencia, así como de sus clientes externos y contar con el servicio de mantenimiento de las instalaciones.

La Gerencia Departamental de Caldas, en el ejercicio de su función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere la contratación con personas naturales o jurídicas para la atención de las necesidades relacionadas con el aseo, y cafetería con recurso humano (4 operarios tiempo completo) para aseo y cafetería y (1 operario tiempo

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

completo) para mantenimiento ya que no se cuenta con personal para desarrollar estas labores conforme a la certificación dada por la Gerencia de talento Humano mediante SIGEDOC No 2025IE0017288 del 17 de febrero de 2025.

Con este proceso de selección que se adelanta, se pretende mejorar las condiciones laborales, para el desarrollo de las funciones y actividades propias de cada uno de los Servidores Públicos que conforman la Gerencia Departamental Colegiada Caldas manteniendo en perfecto estado, evitando su deterioro y conservando un ambiente limpio, saludable y adecuado de las instalaciones.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar:

La CGR – Gerencia Caldas pretende seleccionar al contratista en aplicación de los trámites legales correspondientes, con el objeto de *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON (4 OPERARIOS TURNO COMPLETO) PARA ASEO Y CAFETERIA Y (1 OPERARIO TIEMPO COMPLETO) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 56 NRO. 24ª – 03 BARRIO BELÉN DE LA CIUDAD DE MANIZALES".*

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

2.2 **Especificaciones técnicas:** Insumos.

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
1	1	Café Social 1	- Diferentes tostiones - Orgánico y/o artesanal - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen	Bolsa de mínimo 500 g	COMPRA	200
2	8	Jabón en barra azul	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	COMPRA	20
3	9	Jabón abrasivo	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	COMPRA	14
4	23	Detergente biodegradable multiusos en polvo	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	COMPRA	7

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
			- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)			
5	33	Blanqueador o hipoclorito 2	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	COMPRA	21
6	43	Lustrador de muebles	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	COMPRA	4

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
7	56	Varsol ecológico 1	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	COMPRA	7
8	74	Paño absorbente multiusos 1	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	COMPRA	14
9	86	Escoba 1	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	COMPRA	14
10	96	Trapero 1	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	COMPRA	14
11	101	Mango madera trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	COMPRA	7
12	146	Toallas para manos 1	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco	Rollo	COMPRA	10

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
13	180	Panela pulverizada	- Panela instantánea, deshidratada - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación	Bolsa de mínimo 500g	COMPRA	150

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
14	197	Aromática de panela	- Para infusión - Cajas disponbiles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Cajas de mínimo 20 en sobres.	COMPRA	100

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
15	198	Bebida de frutas	- Contiene sobres de mínimo 1,4g, para diluir - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano	Caja de mínimo 20 sobres	COMPRA	100
16	207	Cepillo para paredes y techos	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	COMPRA	7
17	213	Plumero o limpia polvo	- Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático	Unidad	COMPRA	7
18	247	Cuchillo de cocina	- Hoja elaborada en acero inoxidable de mínimo 20 cm de largo y 2 cm de ancho. - Mango liso elaborado en polipropileno negro	Unidad	COMPRA	1
19	249	Jarra	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	COMPRA	4
20	254	Haraganes 1	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. - Mango con longitud mínima de 60 cm	Unidad	COMPRA	4
21	301	Carro de bebidas	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	COMPRA	1

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
22	303	Escalera 1	- Cuerpo plástico - Altura mínima de mínimo dos pasos.	Unidad	COMPRA	1
23	348	Punto Ecológico 1	- Base metálica - Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal - Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 20 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuculo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	Unidad	COMPRA	1

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

ITEM – COD CATALOGO		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
24	349	Punto Ecológico 2	- Base metálica - Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal - Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 35 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuclo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	Unidad	COMPRA	1
25	358	Papelera 2	- Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para baño	Unidad	COMPRA	5

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

2.3 Plan anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2025**.**

2.3.1 Clasificación UNSPSC de los Bienes requeridos:

La codificación del cuarto nivel de bienes y servicios de acuerdo con el código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso son los siguiente:

BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA	CLASIFICACIÓN UNSPSC
CAFÉ	50201706
JABÓN PARA LOZA	47131810
JABÓN ABRASIVO	47131829
DETERGENTE BIODEGRADABLE MULTIUSOS EN POLVO	42281704
BLANQUEADOR O HIPOCLORITO	47131807
LUSTRADOR DE MUEBLES	53131608
VARSOL ECOLÓGICO 1	53131608
PAÑO ABSORBENTE MULTIUSOS 1	31211901
ESCOBA 1	47131604
TRAPERO 1	47131618
MANGO MADERA TRAPERO	47131615
TOALLAS DE PAPEL	30161505
PANELA PULVERIZADA	50161509
AROMÁTICA	50201712
BEBIDA DE FRUTAS	50201715
CEPILLO PARA PAREDES Y TECHOS	47131605
PLUMERO O LIMPIA POLVO	47131617
CUCHILLO DE COCINA	27111503
JARRA	48101907

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA	CLASIFICACIÓN UNSPSC
HARAGANES 1	47131605
CARRO DE BEBIDAS	48102010
ESCALERA	30191501
PUNTO ECOLÓGICO	24101510
PUNTO ECOLÓGICO	24101510
PAPELERA 2	24101510

2.3.2 Personal Requerido:

El personal requerido para el servicio integral de aseo y cafetería es el siguiente:

- Cuatro (4) operarios para aseo y cafetería turno completo.
- Un (1) operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas turno completo.

2.3.3 Ciudad y ubicación de las instalaciones donde el proveedor tiene que prestar el servicio integral de aseo y cafetería.

El servicio integral de aseo y cafetería debe ser prestado en la ciudad de Manizales en la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas ubicada en la Calle 56 Nro. 24ª – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales.

2.3.4 Fecha de inicio del servicio y entrega de bienes para la prestación de servicios.

El servicio integral de aseo y cafetería es requerido a partir del 16 de octubre de 2025.

2.3.5 Descripción de las instalaciones donde será prestado el servicio, número estimado de visitantes y nivel de riesgo del ARL:

Las intenciones de la Gerencia Caldas donde debe ser prestado el servicio integral de aseo y cafetería cuenta con las siguientes especificaciones:

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Tamaño del área:	1.789 M2
Número de pisos:	• 5 pisos. • 1 terraza • Semisótano (donde están ubicados 6 parqueaderos de vehículos y 4 parqueaderos de motos)
Áreas de zonas verdes:	Antejardín de 23 m2
Tipo de construcción:	Tradicional aporticada
Número de sedes:	1 sede.
Altura de los techos:	2.5 metros
Ascensores:	1 ascensor
Parqueaderos y escaleras:	6 parqueaderos de vehículos y 4 parqueaderos de motos ubicados en el semisótano.
Número estimado de visitantes por día:	20 visitantes por día en promedio
Tipo de clima	Templado
Nivel de riesgo de la ARL: • Operarias de cafetería • Operario mantenimiento	 1,044% 4,350%
Gravámenes tributarios (estampilla) impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales	La orden de compra no esta gravada con contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales.

3 SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Dado que se trata de una orden de compra con un valor menor a los 125.000 dólares de los EEUU liquidada a la tasa que establece el umbral de MiPymes, previo a la solicitud de cotización, es obligatorio al interior del acuerdo marco de precios, agotar la etapa de solicitud de información a efectos de limitar la orden de compra a mipymes adjudicadas en la región 08 (Manizales) en razón a ello se debe seguir el siguiente procedimiento tal y como lo establece el acuerdo marco de precios No CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V).

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

4 Obligaciones de las partes

4.1 Obligaciones del Contratista

Son las estipuladas en el acuerdo Macro de precios No CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V), cláusula 7 – Obligaciones de los Proveedores.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V – ANCP Colombia Compra Eficiente

ALCANCE: Los Proveedores se obligan a prestar el servicio y suministrar los productos de aseo y cafetería de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones técnicas y requisitos del suministro ofrecidos a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública

4.2 Obligaciones de la Contraloría

Son las estipuladas en el acuerdo Macro de precios No CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V), cláusula 6 – Obligaciones de La Entidad Compradora.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V – ANCP Colombia Compra Eficiente

5. Plazo de ejecución

El plazo establecido para la ejecución de la orden de compra será desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de julio de 2026.

6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de la orden de compra será en la ciudad de Manizales en la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas ubicada en la Calle 56 Nro. 24ª – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

7. **Supervisión del contrato**

La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por un funcionario del nivel Directivo o asesor de la Gerencia Departamental de Caldas.

8. **Identificación del contrato a celebrar**

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la prestación del servicio integral de aseo y cafetería se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS con suministro de insumos y bienes requeridos.

9. **Modalidad de selección del contratista y justificación incluyente los fundamentos jurídicos.**

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*", establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: " *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*".

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*".

Por su parte la Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2º lo siguiente, la escogencia del contratista se efectúa por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo así:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de*

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El parágrafo 05 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 establece lo siguiente:

"*Artículo 41 de las modalidades de selección*. *Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

Parágrafo 5. *Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para*

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. ***El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.***

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

El Decreto 310 de 2021 reglamentó el artículo 41 de la ley 1995 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precio y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 estableció lo siguiente:

"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.7.** Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. **Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

b. *Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*

c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Instrumento de Agregación de Demanda que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de estos y evitando costos de intermediación, razón por la cual, se suscribió acuerdo marco de precios Nro. CCE-126-2023 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV) el cual cuenta con una vigencia máxima para colocar órdenes de compra hasta el 07 de maro de 2025

Según estudio de mercado el presente proceso de selección asciende a la suma de ($**150.782.421,43**), incluido IVA Según el literal b, del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el presupuesto de la Entidad, la menor cuantía para la Contraloría General de República equivale a 850 S.M.L.M.V.

Que, según certificación expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, para la vigencia 2025 en el nivel Desconcentrado los procesos de selección abreviada de menor cuantía o por subasta inversa van de la suma de ($ 120.997.501) a la suma de ($ 498.225.000) y los procesos de mínima cuantía van hasta la suma de ($ 120.997.500)

Dado que el presente proceso de selección es por un valor superior a la suma de ($ 120.997.501) y el servicio a contratar, es un servicio catalogado como un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, y dado que se encuentra vigente el acuerdo marco de precios Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V), es obligatorio en cumplimiento al artículo 1 del Decreto 310 de 2021 acudir a dicho acuerdo marco de precios.

En razón a lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios –Acuerdo marco Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V)

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V – ANCP Colombia Compra Eficiente

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

10. Valor estimado del contrato, variables a utilizar para calcular el presupuesto y disponibilidad presupuestal.

La Contraloría General de la Republica – Gerencia Caldas cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente a la suma de ($**150.782.421,43**), incluido IVA.

El presupuesto oficial se obtuvo mediante el simulador de precios que se encuentra definido en el instrumento de agregación a la demanda tal y como se puede evidenciar en el cuadro anexo:

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	4	Mes	9,00	$ 2.700.125,00	$ 2.700.125,00	$ 10.800.500,00			$ 97.204.500,00
Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	1	Mes	9,00	$ 2.700.125,00	$ 2.700.125,00	$ 2.700.125,00			$ 24.301.125,00
Bienes de Aseo y Cafetería	Café Social 1 (Compra)	Café Social 1 (Compra)		22,22	Und	9,00	$ 32.178,00	$ 32.178,00	$ 714.995,16			$ 6.434.956,44
Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón en barra azul (Compra)	Jabón en barra azul (Compra)		2,22	Und	9,00	$ 3.713,00	$ 3.713,00	$ 8.242,86			$ 74.185,74
Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón abrasivo (Compra)	Jabón abrasivo (Compra)		1,56	Und	9,00	$ 4.843,00	$ 4.843,00	$ 7.555,08			$ 67.995,72

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Bienes de Aseo y Cafetería	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)		0,78	Und	9,00	$ 11.422,00	$ 11.422,00	$ 8.909,16			$ 80.182,44
Bienes de Aseo y Cafetería	Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra)		2,33	Und	9,00	$ 4.363,00	$ 4.363,00	$ 10.165,79			$ 91.492,11
Bienes de Aseo y Cafetería	Lustrador de muebles (Compra)	Lustrador de muebles (Compra)		0,44	Und	9,00	$ 13.267,00	$ 13.267,00	$ 5.837,48			$ 52.537,32

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Bienes de Aseo y Cafetería	Varsol ecológico 1 (Compra)	Varsol ecológico 1 (Compra)		0,78	Und	9,00	$ 16.074,00	$ 16.074,00	$ 12.537,72			$ 112.839,48
Bienes de Aseo y Cafetería	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)		1,56	Und	9,00	$ 13.198,00	$ 13.198,00	$ 20.588,88			$ 185.299,92
Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 1 (Compra)	Escoba 1 (Compra)		1,56	Und	9,00	$ 4.208,00	$ 4.208,00	$ 6.564,48			$ 59.080,32
Bienes de Aseo y Cafetería	Trapero 1 (Compra)	Trapero 1 (Compra)		1,56	Und	9,00	$ 7.290,00	$ 7.290,00	$ 11.372,40			$ 102.351,60

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Bienes de Aseo y Cafetería	Mango madera trapero (Compra)	Mango madera trapero (Compra)		0,78	Und	9,00	$ 4.589,00	$ 4.589,00	$ 3.579,42			$ 32.214,78
Bienes de Aseo y Cafetería	Toallas para manos 1 (Compra)	Toallas para manos 1 (Compra)		1,11	Und	9,00	$ 26.348,00	$ 26.348,00	$ 29.246,28			$ 263.216,52
Bienes de Aseo y Cafetería	Panela pulverizada 1 (Compra)	Panela pulverizada 1 (Compra)		16,67	Und	9,00	$ 6.118,00	$ 6.118,00	$ 101.987,06			$ 917.883,54
Bienes de Aseo y Cafetería	Aromática de panela (Compra)	Aromática de panela (Compra)		11,11	Und	9,00	$ 7.868,00	$ 7.868,00	$ 87.413,48			$ 786.721,32
Bienes de Aseo y Cafetería	Bebida de frutas (Compra)	Bebida de frutas (Compra)		11,11	Und	9,00	$ 16.122,00	$ 16.122,00	$ 179.115,42			$ 1.612.038,78

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Bienes de Aseo y Cafetería	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Cepillo para paredes y techos (Compra)		0,78	Und	9,00	$ 11.871,00	$ 11.871,00	$ 9.259,38			$ 83.334,42
Bienes de Aseo y Cafetería	Plumero o limpia polvo (Compra)	Plumero o limpia polvo (Compra)		0,78	Und	9,00	$ 10.624,00	$ 10.624,00	$ 8.286,72			$ 74.580,48
Bienes de Aseo y Cafetería	Cuchillo de cocina (Compra)	Cuchillo de cocina (Compra)		0,11	Und	9,00	$ 56.193,00	$ 56.193,00	$ 6.181,23			$ 55.631,07
Bienes de Aseo y Cafetería	Jarra (Arrendamiento)	Jarra (Arrendamiento)		0,44	Und	9,00	$ 1.639,00	$ 1.639,00	$ 721,16			$ 6.490,44
Bienes de Aseo y Cafetería	Haraganes 1 (Compra)	Haraganes 1 (Compra)		0,44	Und	9,00	$ 13.957,00	$ 13.957,00	$ 6.141,08			$ 55.269,72

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
Bienes de Aseo y Cafetería	Carro de bebidas (Compra)	Carro de bebidas (Compra)		0,11	Und	9,00	$ 866.793,00	$ 866.793,00	$ 95.347,23			$ 858.125,07
Bienes de Aseo y Cafetería	Escalera 1 (Compra)	Escalera 1 (Compra)		0,11	Und	9,00	$ 99.392,00	$ 99.392,00	$ 10.933,12			$ 98.398,08
Bienes de Aseo y Cafetería	Punto Ecológico 1 (Compra)	Punto Ecológico 1 (Compra)		0,11	Und	9,00	$ 279.563,00	$ 279.563,00	$ 30.751,93			$ 276.767,37
Bienes de Aseo y Cafetería	Punto Ecológico 2 (Compra)	Punto Ecológico 2 (Compra)		0,11	Und	9,00	$ 687.392,00	$ 687.392,00	$ 75.613,12			$ 680.518,08
Bienes de Aseo y Cafetería	Papelera residuos peligrosos 1 (Compra)	Papelera residuos peligrosos 1 (Compra)		0,56	Und	9,00	$ 35.662,00	$ 35.662,00	$ 19.970,72			$ 179.736,48

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VIGENCIA / UNIDAD	VALOR UNITARIO	NUEVO PRECIO CLÁUSULA 10	VALOR MENSUAL / VALOR X UNIDAD	RECARGO POR TRABAJO NOCTURNO, EXTRA, DOMINICAL Y FESTIVO	RECARGO POR DOTACIÓN ESPECIAL	VALOR TOTAL
									Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo			$ -
									Recargo por dotación especial			$ -
									Subtotal			$ 134.747.472,24
									% AIU		**10,00%**	$ 13.474.747,22
									IVA			$ 2.560.201,97
									Total			$ 150.782.421,43

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección de los contratistas y le llevada a cabo por la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental de Caldas por medio de las herramientas dispuestas por la tienda virtual del Estado Colombiano en el acuerdo marco de precios, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

a. Presupuesto oficial estimado:

De acuerdo con la información obtenida en el archivo de simulación para estructurar la compra, el presupuesto base, para esta contratación es hasta por la suma de ($**150.782.421,43**), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Con base en el anterior sondeo de mercado, la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental de Caldas cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 125225 del 24 de septiembre de 2025 expedida por la Dirección de Recursos Financieros de la Entidad por valor de 38.000.000, y para la vigencia 2026, cupo de vigencia futura No 546/2025/SITPRES de fecha 8 de julio de 2025 por valor de $113.131.200, para un total de $151.131.200.

11. Forma de pago

La Contraloría General de Caldas, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Se hará pagos mensuales, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y certificado del representante legal o del revisor fiscal según el caso en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de una persona natural deberá presentar la última planilla según la normatividad legal vigente.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental de Caldas seleccionará la oferta que presentó la cotización con el precio más bajo según lo establecido en el Acuerdo Marco de precios Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V) que establece en las cláusulas 4, 6 y 10 lo siguiente:

Clausula 4:

> **Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**
>
> Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco, siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo primero: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso".

Clausula 6 número 6.14:

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

6.14. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre:

El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido

Nota: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso".

(iii) Los precios ofrecidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no pueden cotizarse por debajo de los umbrales que, se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios de conformidad con las actualizaciones que se indican en la cláusula 11 para cada una de las vigencias, dado que los proveedores no pueden ofertar descuentos sobre servicios de personal.

Cláusula 10. Precio de los bienes y servicios de aseo y cafetería.

El precio máximo de cada bien o servicio en el catálogo se determina aplicando la siguiente fórmula:

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

$$\boldsymbol{A = \left(\sum P\right) + Valor\ AIU + IVA}$$

Donde:

- ***A*:** Es el precio total del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- ***P*:** Es el precio de cada bien y servicios incluidos antes de AIU e impuestos nacionales
- ***Valor AIU*:** Es el valor en pesos correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad.
- ***IVA*:** Es el valor del impuesto a las ventas.

10.1 Precio mínimo del personal según dedicación:

El precio mínimo del personal completo, medio tiempo y por Turnos que puede cotizar un Proveedor se encuentra definido en el catálogo, y corresponde al menor precio techo para el artículo entre las ofertas habilitadas. Este precio se fija al momento de la adjudicación, y está sujeto a los ajustes contemplados en la **Cláusula 11**.

10.2 Precio mínimo de los bienes

El precio mínimo que el Proveedor puede cotizar para un bien se calcula así:

$$Pminbien = Pmax(1 - \%\ de\ descuento\ a\ ofrecer)$$

Donde:

$Pminbien$: Es el precio mínimo del bien antes de impuestos.

$Pmax$: Es el precio máximo del bien.

$\%\ de\ descuento\ a\ ofrecer$: Corresponde al % de descuento permitido teniendo en cuenta que hay precios con y sin precio piso, según lo detallado en la **Cláusula 4.**

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Parágrafo tercero: Los precios mínimos permitidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no podrán ser cotizados por debajo de los umbrales indicados en la guía del Acuerdo Marco.

Criterios de desempate:

La Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental de Caldas en caso de presentarse empate entre los oferentes, aplicará los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo Marco de precios Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V) que establece en las cláusulas 6 numeral 6.17 lo siguiente:

6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

13. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realizó una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente, realiza una licitación pública en el cual realiza la evaluación de los riesgos y en consecuencia el presente análisis ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

14. Análisis que sustenta las exigencias de garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Macro No CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V) las garantías exigidas a favor de la entidad compradora son las establecidas en las cláusulas 17 numerales 17.2 y 17.3 que establece lo siguiente:

> **17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora**
>
> Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
>
> **Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

> El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[i-1)]	2.500 SMMLV*[i)	5% del límite superior del rango
Si [i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

15. Indicación de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial.

En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con acuerdo marco de precios.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La orden de compra se entenderá perfeccionada una vez expedido el registro presupuestal, expedidas y aprobadas las pólizas, una vez verificado el pago de parafiscales por parte del proveedor y suscrita el acta de inicio de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios No CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V).

17. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

- **Número del Acuerdo Marco de precios**: CCE-SNG-AMP-008-2025 (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V)
- **Vigencia del acuerdo marco de precios**: Del 08 de julio de 2025 hasta el 08 de julio de 2027
- **Fecha máxima para la colocación de órdenes de compra:** 08 de julio de 2027.
- **Vigencia máxima para ejecutar la orden de compra**: 08 de julio de 2028.
- **Tiempos estipulados**
    - **Solicitud información:** actividad previa y obligatoria a efectos de manifestar interés para que la CGR que es la entidad compradora limite a MiPymes la solicitud de cotización de los adjudicados en la región 08 (la solicitud de información se realizará por 4 días hábiles hasta las 5:00 pm, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

de envío de solicitud de información, la fecha de cierre de solicitud de información debe ser 1 día hábil antes de la fecha de inicio de solicitud de cotización)

- **Solicitud de cotización**: (Plazo 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se llevo a cabo la solicitud de cotización)

- **Fecha máxima de inicio y entrega de bienes**: (máximo 8 días después de la colocación de la orden de compra)

Dado en Manizales a los 24 días del mes de septiembre de 2025

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental Caldas.
Contraloría General de la República.

Proyecto: Carolina Pineda Hoyos
Julio Cesar Orozco Montoya

Calle 56 # 24 A 03 Barrio Belén • Código Postal 170001 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Manizales, Colombia

Contraloria General de la Republica :: SGD 01-10-2025 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 8282514 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
DESTINO 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
ASUNTO AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES - ASEO Y CEFETERIA 2025 - 2026
OBS CCE-SNG-AMP-008-2025
8282514

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025 (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V).

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de precios Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 *"Servicio Integral de Aseo y Cafetería VI"* se realizó solicitud de información, a efectos de otorgar a los proveedores MiPymes adjudicados en la región 08, la posibilidad de manifestar interés para que la Contraloría General de la República Gerencia Caldas limite a MiPymes la solicitud de cotización que se pretende realizar en aplicación al acuerdo marco antes referenciado.

En razón a lo anterior, se otorgó un plazo del 25/09/2025 al 30/09/2025 a efectos de manifestar interés en limitar a MiPymes.

Una vez verificadas las solicitudes de información, se pudo evidenciar que los siguientes proponentes de la regional 08 del acuerdo marco de precio Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 solicitaron limitar a MiPymes así:

OFERENTE	SOLICITA LIMITAR A MIPYMES	SOPORTES
ASECOLBAS LTDA	Si	SI
ASEO EMMANUEL SAS	SI	NO
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLOGICA AIRE	No diligencio el formato	NO
CONSORCIO @ C&D	SI	SI
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	SI	NO
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	No diligencio el formato	NO
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA SAS	SI	SI
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO SAS	No diligencio el formato	NO
SERVIASEO S.A	NO	
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	SI	NO

UNIÓN TEMPORAL J SERVITEC	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	NO	
UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G	NO	

Tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se deben recibir al menos (2) dos solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria. En la presente solicitud de información se recibieron siete (7) solicitudes de limitación a MiPymes de la Regional 08, de las cuales tres (3) aportaron los soportes exigidos por la Ley.

En consideración a lo anterior, **SE LIMITA A MIPYMES LA SOLICITUD DE COTIZACION**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales el 01 día del mes de octubre de 2025.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental Caldas
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 03-10-2025 09:51
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0119439 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
DESTINO 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
ASUNTO DESIGNACIÓN GRUPO EVALUADOR CONTRATACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
OBS
2025IE0119439

80171-

Manizales,

Doctores
CAROLINA PINEDA HOYOS
Coordinadora de Gestión 02
JULIO CESAR OROZCO
Profesional Universitario Grado 1
Contraloría General de la República
Manizales

Asunto: Designación grupo evaluador contratación por acuerdo marco de precios Aseo y cafetería

Respetados Doctores

De manera atenta me permito informarles que han sido designados por este despacho como grupo evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS,** el cual tiene como objeto**: "***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON (4 OPERARIOS TURNO COMPLETO) PARA ASEO Y CAFETERIA Y (1 OPERARIO TIEMPO COMPLETO) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 56 NRO. 24ª – 03 BARRIO BELÉN DE LA CIUDAD DE MANIZALES".*

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente departamental
Gerencia Caldas

Proyecto: Maria Eugenia Ocampo
Reviso; Carlos Alberto Ramírez

TRD 80171-385-01 acciones constitucionales derechos de petición

(313) 263 – 2710
miplanetanova@gmail.com
Calle 64A No. 28B – 43
Oficina 101 – Bogotá D.C

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 23 de octubre de 2025.

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad

Referencia: **OBSERVACION FORMAL**

La, suscrita, **ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ,** identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA**, se permite realizar la siguiente observación dentro del evento de cotización 199424.

De acuerdo con lo notificado por la entidad en su informe de evaluación, en el cual indica los proponentes que remitieron oferta formal al evento de cotización, la entidad indica que la oferta más favorable económicamente para la entidad es la presentada por el proponente CONSORCIO C&D, bajo el siguiente argumento:

"CUMPLE – Se prefiere esta propuesta frente a los otras 2 presentadas en empate, dado que el 100% de la composición accionaria de las empresas que integran el consorcio corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación".

Me permito indicar lo señalado para el cumplimiento del sexto criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

(313) 263 – 2710
miplanetanova@gmail.com
Calle 64A No. 28B – 43
Oficina 101 – Bogotá D.C

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Para el cumplimiento del sexto criterio de desempate, cada uno de los integrantes de la figura asociativa para el caso de personas juridicas, debera tener mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Dentro de la norma se establece que, si cada uno de los integrantes de la figura asociativa tiene dentro de sus accionistas personas que tengan mas del 50% de participación accionaria y son personas en condición de reincorporación o reintegración, la unión temporal cumple con este criterio de desempate, la norma no señala que se debe escoger el proponente quien acredite más participación accionaria dentro de los integrantes de la figura asociativa, señala que el proponente cumple a cabalidad lo solicitado y podrá avanzar al siguiente método de desempate.

La entidad no puede establecer condiciones, ni interpretar la norma de forma errada y adjudicar el presente evento de cotización al oferente que acredito de mayor manera participación accionaria dentro de los integrantes de la figura asociativa, puesto que en este criterio no se habla de mayor proporción sino de cumplimiento de lo solicitado, dos cosas totalmente diferentes.

La entidad para este criterio de desempate está implementando un método de escogencia que no corresponde a la naturaleza del método de desempate, puesto que reiteramos en este criterio no se habla de mayor proporción, ni que proponente acredita tener mayor participación de accionistas que cumplan el requisito de ser personas en proceso de reintegración o reincorporación, como si pasa en el criterio de desempate 4 en el cual se indica que se debe seleccionar al oferente que acredite mayor vinculación de personal en condición pre-pensional.

Siendo la norma clara, para el cumplimiento de este criterio de desempate la entidad debe verificar que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuente dentro de su participación mayor al con un mínimo del 50% por personas en proceso de reintegración o reincorporación si es así el proponente cumplirá con lo solicitado en la norma.

En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, solicitamos a la entidad realice de nuevo el informe de evaluación aplicando de manera correcta lo enunciado en la ley citada y habilitar nuestra documentación, dándonos la calificación de CUMPLE en el sexto criterio de desempate, puesto que estamos dando cumplimiento al 100%, de igual manera le solicitamos amablemente a la entidad permitirnos continuar en la puja de ser los adjudicatarios del presente evento de cotización, dado que cumplimos con todos y cada uno de los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la ley 2069. permitidos.

Atentamente,

ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ
C.C 52.856.614
representante legal
UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA

CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 29-10-2025 21:13
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0231677 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
DESTINO UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA
ASUNTO RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME EVENTO 199424
OBS

2025EE0231677

Manizales 29 de octubre de 2025

Doctora
ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ
Representante Legal Unión Temporal Mi Planeta Nova
L.C

Asunto: Respuesta Observaciones al Informe Evento 199424

En consideración a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería por parte Entidades compradoras Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025, evento de cotización 199424, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas, y una vez analizadas y aprobadas por la junta de adquisiciones de la Gerencia Caldas, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por la Unión Temporal Mi Planeta Nova en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA:

La, suscrita, **ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA**, se permite realizar la siguiente observación dentro del evento de cotización 199424.

De acuerdo con lo notificado por la entidad en su informe de evaluación, en el cual indica los proponentes que remitieron oferta formal al evento de cotización, la entidad indica que la oferta más favorable económicamente para la entidad es la presentada por el proponente CONSORCIO C&D, bajo el siguiente argumento:

"CUMPLE – Se prefiere esta propuesta frente a los otras 2 presentadas en empate, dado que el 100% de la composición accionaria de las empresas que integran el consorcio corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación".

Me permito indicar lo señalado para el cumplimiento del sexto criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para el cumplimiento del sexto criterio de desempate, cada uno de los integrantes de la figura asociativa para el caso de personas juridicas, debera tener mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Dentro de la norma se establece que, si cada uno de los integrantes de la figura asociativa tiene dentro de sus accionistas personas que tengan mas del 50% de participación accionaria y son personas en condición de reincorporación o reintegración, la unión temporal cumple con este criterio de desempate, la norma no señala que se debe escoger el proponente quien acredite más participación accionaria dentro de los integrantes de la figura asociativa, señala que el proponente cumple a cabalidad lo solicitado y podrá avanzar al siguiente método de desempate.

La entidad no puede establecer condiciones, ni interpretar la norma de forma errada y adjudicar el presente evento de cotización al oferente que acredito de mayor manera participación accionaria dentro de los integrantes de la figura asociativa, puesto que en este criterio no se habla de mayor proporción sino de cumplimiento de lo solicitado, dos cosas totalmente diferentes.

La entidad para este criterio de desempate está implementando un método de escogencia que no corresponde a la naturaleza del método de desempate, puesto que reiteramos en este criterio no se habla de mayor proporción, ni que proponente acredita tener mayor participación de accionistas que cumplan el requisito de ser personas en proceso de reintegración o reincorporación, como si pasa en el criterio de desempate 4 en el cual se indica que se debe seleccionar al oferente que acredite mayor vinculación de personal en condición pre-pensional.

Siendo la norma clara, para el cumplimiento de este criterio de desempate la entidad debe verificar que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuente dentro de su participación mayor al con un mínimo del 50% por personas en proceso de reintegración o reincorporación si es así el proponente cumplirá con lo solicitado en la norma.

En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, solicitamos a la entidad realice de nuevo el informe de evaluación aplicando de manera correcta lo enunciado en la ley citada y habilitar nuestra documentación, dándonos la calificación de CUMPLE en el sexto criterio de desempate, puesto que estamos dando cumplimiento al 100%, de igual manera le solicitamos amablemente a la entidad permitirnos continuar en la puja de ser los adjudicatarios del presente evento de cotización, dado que cumplimos con todos y cada uno de los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la ley 2069. permitidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En respuesta a la observación presentada por la Unión Temporal Mi Planeta Nova sobre la evaluación realizada al evento de cotización N.º 199424, se deben realizar las siguientes precisiones:

Dado que la selección objetiva es uno de los principios medulares de la contratación estatal, la selección del futuro contratista no puede motivarse en razones subjetivas que afecten la imparcialidad de la entidad pública. Así lo determina el primer inciso del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivació*n subjetiva".

Sin embargo, ni siquiera los casos de empate limitan el alcance de la selección objetiva en la contratación estatal. Por el contrario, en estos supuestos también debe mantenerse indemne tal postulado. En consecuencia, el desempate no puede propiciarse acudiendo arbitrariamente a consideraciones subjetivas que no estén amparadas en el ordenamiento jurídico, sino que deben aplicarse los factores permitidos por las disposiciones normativas que regulan esta materia, entre las que se encuentra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La jurisprudencia comparte la idea de que los criterios de desempate deben estar establecidos de antemano y constituyen un límite a la discrecionalidad administrativa en los procedimientos de selección.

En tal sentido, la Corte Constitucional explica que cuando la ley establece factores de desempate obligatorios, las entidades estatales no pueden inaplicarlos, porque ello podría vulnerar el principio de igualdad, especialmente, cuando algunos de estos criterios surgen como acciones afirmativas para ciertos sectores de la población. Más aún, el Consejo de Estado ha señalado que contrariar los factores de desempate genera la nulidad del contrato, conforme al artículo 44, inciso 1º de la Ley 80 de 1993.

Que, la Gerencia Caldas, haciendo uso de la delegación en la ordenación del gasto y del Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-008-2025, con el fin de contratar el servicio de Aseo y Cafetería V, dio inicio al evento de cotización N.º 199424.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron once (11) cotizaciones, de las cuales se evidenció que cinco (5) proponentes presentaron su oferta por el mismo valor de $146.316.752,01, quedando en condición de empate.
En consecuencia, y previo a la aplicación de los criterios de desempate, se procedió a verificar que los cinco proponentes empatados cumplieran con lo dispuesto en la

cláusula 6.14 y demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

Una vez verificada dicha información, se aplicó lo establecido en el ítem 6.17 del Acuerdo Marco, que dispone:

> "*En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente".*

Para verificar los criterios de desempate, se solicitaron aclaraciones a cada uno de los proponentes empatados, quienes remitieron dentro del plazo establecido la documentación requerida.

El Comité Evaluador del evento de cotización aplicó de forma sucesiva y excluyente cada uno de los criterios de desempate. Al analizar el criterio N.º 06, se prefirió inicialmente la oferta presentada por el Consorcio @ C&D, toda vez que el 100% de la composición accionaria de las empresas que integran dicho consorcio correspondía a personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Una vez publicada el Acta de Evaluación elaborada por el Comité y aprobada por la Junta de Adquisiciones, en la cual se recomendó la adjudicación al Consorcio @ C&D, se procedió a generar y aprobar la correspondiente orden de compra por parte del ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios publicada por Colombia Compra Eficiente.

Posteriormente, los proponentes Unión Temporal J SERVITEC y Unión Temporal Mi Planeta Nova presentaron observaciones al acta de evaluación, manifestando que se había realizado una interpretación incorrecta del criterio de desempate N.º 06, toda vez que ambos proponentes estaban conformados por personas jurídicas con más del 50% de participación accionaria en manos de personas en proceso de reincorporación.

Analizadas las observaciones por el Comité Evaluador y revisadas por la Junta de Adquisiciones, se confirma la validez de las mismas, al evidenciar que en la evaluación inicial del criterio N.º 06 se incurrió en una interpretación restrictiva del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Dicha interpretación otorgó preferencia al Consorcio @ C&D con base en que el 100% de su composición accionaria correspondía a personas en proceso de reintegración

o reincorporación, desconociendo que la norma no establece un criterio de graduación entre el 51% y el 100%. En efecto, cualquier porcentaje superior al 50% cumple con la condición exigida y debe ser reconocido.

En este escenario, dado que la orden de compra ya había sido generada por el ordenador del gasto, y la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permite modificarla respecto al proponente adjudicado, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, se procedió a cancelar de mutuo acuerdo la orden de compra aprobada e iniciar un nuevo proceso contractual que asegure el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y legalidad.

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental Caldas
Contraloría General de la República

Proyectó: Equipo Evaluador
Aprobó: Junta de Adquisiciones sesión 27/10/2025

CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 29-10-2025 21:18
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0231680 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
DESTINO UNIÓN TEMPORAL J SERVITEC
ASUNTO RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME EVENTO 199424
OBS

Manizales 29 de octubre de 2025 2025EE0231680

Doctor
JUAN DAVID RAMIREZ PIÑEROS
Representante Legal Unión Temporal J SERVITEC
L.C

Asunto: Respuesta Observaciones al Informe Evento 199424

En consideración a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería por parte Entidades compradoras Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025, evento de cotización 199424, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas, y una vez analizadas y aprobadas por la junta de adquisiciones de la Gerencia Caldas, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por la Unión Temporal J SERVITEC en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA:

En relación con el **criterio de desempate No. 6**, el acta de evaluación cita como fundamento normativo el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015. En particular, se hace referencia al artículo 2.2.1.2.4.2.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
>
> ***En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En cumplimiento de lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC** acreditó debidamente este criterio, demostrando que el **51% de la participación accionaria** de sus miembros corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación. No obstante, en el informe de evaluación del criterio No. 6, se otorgó preferencia a la propuesta del **CONSORCIO C&D**, argumentando que el 100% de la composición accionaria de sus integrantes corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Consideramos que esta interpretación restringe de forma incorrecta el alcance de la norma. El texto legal establece que se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación o personas jurídicas con más del 50% de participación accionaria en manos de personas en proceso de reincorporación**, condición que fue **plenamente cumplida** por nuestra Unión Temporal.

Adjuntamos las certificaciones firmadas por los representantes legales y revisores fiscales de los miembros de la Unión Temporal, bajo la gravedad de juramento, así como las autorizaciones para el tratamiento de datos personales y las certificaciones expedidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), que acreditan la condición de reincorporación de las socias participantes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la evaluación del criterio de desempate No. 6 y se reconozca formalmente el cumplimiento de dicho criterio por parte de la **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En respuesta a la observación presentada por la Unión Temporal J SERVITEC sobre la evaluación realizada al evento de cotización N.º 199424, se deben realizar las siguientes precisiones:

Dado que la selección objetiva es uno de los principios medulares de la contratación estatal, la selección del futuro contratista no puede motivarse en razones subjetivas que afecten la imparcialidad de la entidad pública. Así lo determina el primer inciso del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivació*n subjetiva".

Sin embargo, ni siquiera los casos de empate limitan el alcance de la selección objetiva en la contratación estatal. Por el contrario, en estos supuestos también debe mantenerse indemne tal postulado. En consecuencia, el desempate no puede propiciarse acudiendo arbitrariamente a consideraciones subjetivas que no estén amparadas en el ordenamiento jurídico, sino que deben aplicarse los factores permitidos por las disposiciones normativas que regulan esta materia, entre las que se encuentra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La jurisprudencia comparte la idea de que los criterios de desempate deben estar establecidos de antemano y constituyen un límite a la discrecionalidad administrativa en los procedimientos de selección.

En tal sentido, la Corte Constitucional explica que cuando la ley establece factores de desempate obligatorios, las entidades estatales no pueden inaplicarlos, porque ello podría vulnerar el principio de igualdad, especialmente, cuando algunos de estos criterios surgen como acciones afirmativas para ciertos sectores de la población. Más aún, el Consejo de Estado ha señalado que contrariar los factores de desempate genera la nulidad del contrato, conforme al artículo 44, inciso 1º de la Ley 80 de 1993.

Que, la Gerencia Caldas, haciendo uso de la delegación en la ordenación del gasto y del Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-008-2025, con el fin de contratar el servicio de Aseo y Cafetería V, dio inicio al evento de cotización N.º 199424.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron once (11) cotizaciones, de las cuales se evidenció que cinco (5) proponentes presentaron su oferta por el mismo valor de $146.316.752,01, quedando en condición de empate.
En consecuencia, y previo a la aplicación de los criterios de desempate, se procedió a verificar que los cinco proponentes empatados cumplieran con lo dispuesto en la

cláusula 6.14 y demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

Una vez verificada dicha información, se aplicó lo establecido en el ítem 6.17 del Acuerdo Marco, que dispone:

> "*En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente".*

Para verificar los criterios de desempate, se solicitaron aclaraciones a cada uno de los proponentes empatados, quienes remitieron dentro del plazo establecido la documentación requerida.

El Comité Evaluador del evento de cotización aplicó de forma sucesiva y excluyente cada uno de los criterios de desempate. Al analizar el criterio N.º 06, se prefirió inicialmente la oferta presentada por el Consorcio @ C&D, toda vez que el 100% de la composición accionaria de las empresas que integran dicho consorcio correspondía a personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Una vez publicada el Acta de Evaluación elaborada por el Comité y aprobada por la Junta de Adquisiciones, en la cual se recomendó la adjudicación al Consorcio @ C&D, se procedió a generar y aprobar la correspondiente orden de compra por parte del ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios publicada por Colombia Compra Eficiente.

Posteriormente, los proponentes Unión Temporal J SERVITEC y Unión Temporal Mi Planeta Nova presentaron observaciones al acta de evaluación, manifestando que se había realizado una interpretación incorrecta del criterio de desempate N.º 06, toda vez que ambos proponentes estaban conformados por personas jurídicas con más del 50% de participación accionaria en manos de personas en proceso de reincorporación.

Analizadas las observaciones por el Comité Evaluador y revisadas por la Junta de Adquisiciones, se confirma la validez de las mismas, al evidenciar que en la evaluación inicial del criterio N.º 06 se incurrió en una interpretación restrictiva del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Dicha interpretación otorgó preferencia al Consorcio @ C&D con base en que el 100% de su composición accionaria correspondía a personas en proceso de reintegración

o reincorporación, desconociendo que la norma no establece un criterio de graduación entre el 51% y el 100%. En efecto, cualquier porcentaje superior al 50% cumple con la condición exigida y debe ser reconocido.

En este escenario, dado que la orden de compra ya había sido generada por el ordenador del gasto, y la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permite modificarla respecto al proponente adjudicado, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, se procedió a cancelar de mutuo acuerdo la orden de compra aprobada e iniciar un nuevo proceso contractual que asegure el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y legalidad.

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental Caldas
Contraloría General de la República

Proyectó: Equipo Evaluador
Aprobó: Junta de Adquisiciones sesión 27/10/2025

SOLICITUD INFORMACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS No CCE-SNG-AMP-008-2025
(SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V)

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de precios “Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025 (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V” se realiza la presente solicitud de información, a efectos de otorgar a los proveedores MiPymes adjudicados en la región 08, la posibilidad de manifestar interés para que la Contraloría General de la República Gerencia Caldas limite a MiPymes la solicitud de cotización que se pretende realizar en aplicación al acuerdo marco antes referenciado.

Se deben recibir al menos (2) dos solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes de proponentes que sean adjudicatarios de la región 08 del acuerdo marco de precios Nro. CCE-SNG-AMP-008-2025. Para el efecto los proponentes deberán aportar en el término establecido en la solicitud de información los siguientes documentos:

- Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. Las MiPymes tendrán que tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de manifestar interés.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las MiPymes deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

    - **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

    - **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MiPymes, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y firmado al momento de su presentación.

En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes de la región 08, tal y como lo establece el acuerdo marco de precios.

Las condiciones de la solicitud de cotización que se pretende realizar, una vez cumplido el término para la solicitud de información a efectos de limitar a MiPymes es la siguiente:

1. **OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

1.1 Objeto para contratar:

La CGR – Gerencia Caldas pretende seleccionar al contratista en aplicación de los trámites legales correspondientes, con el objeto de *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON (4 OPERARIOS TURNO COMPLETO) PARA ASEO Y CAFETERIA Y (1 OPERARIO TIEMPO COMPLETO) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 56 NRO. 24ª – 03 BARRIO BELÉN DE LA CIUDAD DE MANIZALES".*

1.1 Especificaciones técnicas:

CATEGORÍA	SERVICIO	CARACTERÍSTICA 1	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MESES
Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	4	Mes	9,00
Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	1	Mes	9,00

ITEM		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
1	1	Café Social 1	- Diferentes tostiones - Orgánico y/o artesanal - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen	Bolsa de mínimo 500 g	COMPRA	200
2	8	Jabón en barra azul	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	COMPRA	20
3	9	Jabón abrasivo	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	COMPRA	14

ITEM		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
4	23	Detergente biodegradable multiusos en polvo	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	COMPRA	7
5	33	Blanqueador o hipoclorito 2	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	COMPRA	21
6	43	Lustrador de muebles	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	COMPRA	4
7	56	Varsol ecológico 1	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	COMPRA	7

CONTRALORÍA
General de la República

ITEM		DESCRIPCIÓN		**PRESENTACIÓN**	**CONDICIÓN**	CANT
8	74	Paño absorbente multiusos 1	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	COMPRA	14
9	86	Escoba 1	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	COMPRA	14
10	96	Trapero 1	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	COMPRA	14
11	101	Mango madera trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	COMPRA	7
12	146	Toallas para manos 1	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco	Rollo	COMPRA	10
13	180	Panela pulverizada	- Panela instantánea, deshidratada - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación	Bolsa de mínimo 500g	COMPRA	150

ITEM		DESCRIPCIÓN		**PRESENTACIÓN**	**CONDICIÓN**	CANT
14	197	Aromática de panela	- Para infusión - Cajas disponbiles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Cajas de mínimo 20 en sobres.	COMPRA	100
15	198	Bebida de frutas	- Contiene sobres de mínimo 1,4g, para diluir - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano	Caja de mínimo 20 sobres	COMPRA	100
16	207	Cepillo para paredes y techos	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	COMPRA	7

ITEM		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
17	213	Plumero o limpia polvo	- Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático	Unidad	COMPRA	7
18	247	Cuchillo de cocina	- Hoja elaborada en acero inoxidable de mínimo 20 cm de largo y 2 cm de ancho. - Mango liso elaborado en polipropileno negro	Unidad	COMPRA	1
19	249	Jarra	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	COMPRA	4
20	254	Haraganes 1	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. - Mango con longitud mínima de 60 cm	Unidad	COMPRA	4
21	301	Carro de bebidas	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	COMPRA	1
22	303	Escalera 1	- Cuerpo plástico - Altura mínima de mínimo dos pasos.	Unidad	COMPRA	1
23	348	Punto Ecológico 1	- Base metálica - Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal - Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 20 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuculo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	Unidad	COMPRA	1

CONTRALORÍA
General de la República

ITEM		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CONDICIÓN	CANT
24	349	Punto Ecológico 2	- Base metálica - Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal - Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 35 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuclo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	Unidad	COMPRA	1
25	358	Papelera 2	- Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para baño	Unidad	COMPRA	5

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental
Contraloría General de la República – Gerencia Caldas

CONTRALORÍA
General de la República

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	465645
Número de orden de compra a modificar:	153904
Total de la Orden de Compra:	146,316,752.01
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA CALDAS
Nombre del solicitante:	Julio Cesar OROZCO MONTOYA
Proveedor:	CONSORCIO @ C&D
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2025-10-27 15:14:02

Detalle o justificación
La Contraloría General de la República – Gerencia Caldas, mediante el Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-008-2025, adelantó el evento de cotización N.º 199424 para contratar el servicio de Aseo y Cafetería V. Se recibieron once (11) ofertas, cinco (5) de ellas por igual valor, configurándose un empate. Verificado el cumplimiento de requisitos, se aplicaron los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Inicialmente se prefirió al Consorcio @ C&D, por estar integrado en un 100% por personas en proceso de reincorporación. Sin embargo, tras las observaciones de las Uniones Temporales J Servitec y Mi Planeta Nova, se evidenció interpretación restrictiva del criterio N.º 06, pues la norma reconoce cualquier participación superior al 50%. Dado que la orden de compra ya fue aprobada y no es modificable en la plataforma, se recomienda cancelarla de mutuo acuerdo e iniciar un nuevo proceso que garantice la selección objetiva.

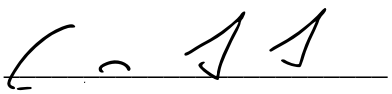

Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES

Documento: 9.993.207

Firma de proveedor

Nombre: DORALY GALINDO HERRERA

Documento: 36.309.369

Contraloria General de la Republica :: SGD 27-10-2025 15:00
Al Contestar Cite Este No.: 8363970 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
DESTINO 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA
ASUNTO POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA DE COMÚN ACUERDO LA ORDEN DE COMPRA NRO.
OBS ORDEN DE COMPRA NO 153904
8363970

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN ORDINARIA
	NUMERO: ORD -80171-042
	FECHA: 27-10-2025
	PAGINA NÚMERO: 1 de 3.

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA DE COMÚN ACUERDO LA ORDEN DE COMPRA NRO. 153904

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA CALDAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Resolución Organizacional Nro. OGZ 862-2024 suscrita por el Contralor General de la República y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Organizacional OGZ 862-2024, se delegó la ordenación del gasto a las Gerencias Departamentales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la misión primordial que le han encomendado a la Entidad, en este caso la función administrativa de control fiscal.

Que mediante Resolución Ordinaria Nro. ORD-81117-003457-2023 del 20 de febrero de 2023 fue nombrado el Doctor CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES como nuevo Gerente Departamental de la Colegiatura Caldas, cargo del que tomó posesión el 27 de febrero de 2023, y que ostenta hasta la fecha.

Dado que la selección objetiva es uno de los principios medulares de la contratación estatal, la selección del futuro contratista no puede motivarse en razones subjetivas que afecten la imparcialidad de la entidad pública. Así lo determina el primer inciso del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivació*n subjetiva".

Sin embargo, ni siquiera los casos de empate limitan el alcance de la selección objetiva en la contratación estatal. Por el contrario, en estos supuestos también debe mantenerse indemne tal postulado. En consecuencia, el desempate no puede propiciarse acudiendo arbitrariamente a consideraciones subjetivas que no estén amparadas en el ordenamiento jurídico, sino que deben aplicarse los factores permitidos por las disposiciones normativas que regulan esta materia, entre las que se encuentra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La jurisprudencia comparte la idea de que los criterios de desempate deben estar establecidos de antemano y constituyen un límite a la discrecionalidad administrativa en los procedimientos de selección.

En tal sentido, la Corte Constitucional explica que cuando la ley establece factores de desempate obligatorios, las entidades estatales no pueden inaplicarlos, porque ello podría vulnerar el principio de igualdad, especialmente, cuando algunos de estos criterios surgen como acciones afirmativas para ciertos sectores de la población. Más aún, el Consejo de Estado ha señalado que contrariar los factores de desempate genera la nulidad del contrato, conforme al artículo 44, inciso 1º de la Ley 80 de 1993.

Que, la Gerencia Caldas, haciendo uso de la delegación en la ordenación del gasto y del Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-008-2025, con el fin de contratar el servicio de Aseo y Cafetería V, dio inicio al evento de cotización N.º 199424.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron once (11) cotizaciones, de las cuales se evidenció que cinco (5) proponentes presentaron su oferta por el mismo valor de $146.316.752,01, quedando en condición de empate.
En consecuencia, y previo a la aplicación de los criterios de desempate, se procedió a verificar que los cinco proponentes empatados cumplieran con lo dispuesto en la cláusula 6.14 y demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
Una vez verificada dicha información, se aplicó lo establecido en el ítem 6.17 del Acuerdo Marco, que dispone:

> "*En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente".*

Para verificar los criterios de desempate, se solicitaron aclaraciones a cada uno de los proponentes empatados, quienes remitieron dentro del plazo establecido la documentación requerida.

El Comité Evaluador del evento de cotización aplicó de forma sucesiva y excluyente cada uno de los criterios de desempate. Al analizar el criterio N.º 06, se prefirió inicialmente la oferta presentada por el Consorcio @ C&D, toda vez que el 100% de la composición accionaria de las empresas que integran dicho consorcio corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Una vez publicada el Acta de Evaluación elaborada por el Comité y aprobada por la Junta de Adquisiciones, en la cual se recomendó la adjudicación al Consorcio @ C&D, se procedió a generar y aprobar la correspondiente orden de compra por parte del ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios publicada por Colombia Compra Eficiente.

Posteriormente, los proponentes Unión Temporal J SERVITEC y Unión Temporal Mi Planeta Nova presentaron observaciones al acta de evaluación, manifestando que se había realizado una interpretación incorrecta del criterio de desempate N.º 06, toda vez que ambos proponentes estaban conformados por personas jurídicas con más del 50% de participación accionaria en manos de personas en proceso de reincorporación.

Analizadas las observaciones por el Comité Evaluador y revisadas por la Junta de Adquisiciones, se confirmó la validez de las mismas, al evidenciar que en la evaluación

inicial del criterio N.º 06 se incurrió en una interpretación restrictiva del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015. Dicha interpretación otorgó preferencia al Consorcio @ C&D con base en que el 100% de su composición accionaria correspondía a personas en proceso de reintegración o reincorporación, desconociendo que la norma no establece un criterio de graduación entre el 51% y el 100%. En efecto, cualquier porcentaje superior al 50% cumple con la condición exigida y debe ser reconocido.

En este escenario, dado que la orden de compra ya fue aprobada por el ordenador del gasto, y la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permite modificarla respecto al proponente adjudicado, se debe, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, cancelar de mutuo acuerdo la orden de compra aprobada e iniciar un nuevo proceso contractual que asegure el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y legalidad.

Que, previo a la suscripción de la presente Resolución, por la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Doctora DORALY GALINDO HERRERA Representante Legal del Consorcio @ C&D, aprobó la terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra a efectos de no afectar el principio de selección objetiva de la contratación.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra Nro. 153904 derivada del evento de cotización Nro. 199424 del Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-SNG-AMP-008-2025 por las consideraciones antes expuestas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN ORDINARIA
	NUMERO: ORD -80171-042
	FECHA: 27-10-2025
	PAGINA NÚMERO: 5 de 3.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES.
Ordenador del Gasto

Proyectó: Julio Cesar Orozco Montoya
Carolina Pineda Hoyos